



Memorando sobre la política

Para: Actores y partes interesadas

De: Miles McEvoy, Administrador adjunto

Asunto: Evaluación de materiales empleados en operaciones de elaboración, cultivo y ganado orgánicos

Fecha: Revisión – 6 de agosto de 2013. Fecha de emisión original – 21 de enero de 2011.

Los productores y elaboradores orgánicos deben brindar una lista completa de las sustancias empleadas en la producción y la elaboración de su plan para el sistema orgánico (OSP, por sus siglas en inglés). Esta lista incluye fertilizantes, rectificaciones para el suelo, tierra para abono, elementos de ayuda para la producción de cultivos y materiales de control de plagas usados en la producción de cultivos; alimento para el ganado, suplementos alimentarios, aditivos alimentarios, medicamentos y elementos de ayuda empleados en la producción ganadera; así como ingredientes, elementos de ayuda para procesamiento, sustancias de elaboración posteriores a la cosecha, esterilizantes y materiales para el control de plagas en instalaciones usados en el procesamiento y la elaboración. Los agentes certificadores acreditados deben evaluar esta lista para determinar el cumplimiento de las reglamentaciones orgánicas del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) y luego comunicar la aceptación de los materiales antes de que los productores y los elaboradores orgánicos usen los materiales.

El Programa Nacional Orgánico (NOP, por sus siglas en inglés) permite que los agentes certificadores reconozcan revisiones de productos realizadas por determinadas entidades. Dichas entidades evalúan los productos para determinar que cumplan con las reglamentaciones orgánicas del USDA e incluyen: 1) otros agentes certificadores; 2) la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos y 3) los programas de evaluación de los materiales acreditados según la Guía 17065 (anteriormente la Guía ISO 65) de la Organización Internacional de Normalización (ISO, por sus siglas en inglés). Todos los agentes certificadores deben verificar que los materiales usados en operaciones orgánicas certificadas cumplan con las reglamentaciones orgánicas del USDA, incluida la Lista nacional de sustancias permitidas y prohibidas y todas las anotaciones que se indiquen en ella. (Consulte el Título 7 del Código de Reglamentaciones Federales, 205.601-606).

En el caso de los productos de marca (formulados), los agentes certificadores tienen a su disposición tres opciones para determinar el cumplimiento:

1. Los agentes certificadores pueden verificar que el producto cumpla con las reglamentaciones mediante la evaluación de este, así como de todos los ingredientes que



contenga (por ejemplo, comunicándose con el proveedor/formulador/fabricante para obtener una declaración completa de los ingredientes del producto);

2. Los agentes certificadores pueden consultar a otro agente certificador que haya evaluado el producto y aceptar la determinación de dicho agente respecto del cumplimiento por parte del producto de las reglamentaciones orgánicas del USDA. El Departamento de Agricultura del Estado de Washington, en su carácter de agente certificador acreditado, ofrece una lista disponible para el público en general de los productos aprobados, que puede encontrarse en <http://agr.wa.gov/FoodAnimal/Organic/MaterialsLists.aspx>;
3. Los agentes certificadores pueden consultar fuentes de terceros respetables (por ejemplo, la EPA o el Instituto de Revisión de Materiales Orgánicos (OMRI, por sus siglas en inglés)) que evalúen el cumplimiento por parte del producto de las reglamentaciones orgánicas del USDA y aceptar su decisión. El OMRI ofrece una lista disponible para el público en general de los productos aprobados que puede encontrarse en <http://www.omri.org/omri-lists>.

En todos los casos, el agente certificador debe conservar documentación para sustentar sus determinaciones respecto de la condición de cumplimiento de las reglamentaciones por parte del producto.

Productos con varias revisiones

Algunos fabricantes pueden presentar sus productos para que sean revisados ante más de un agente certificador o programa de evaluación de los materiales. En la mayoría de los casos, los agentes certificadores y los programas de evaluación de los materiales llegan a la misma determinación respecto de permitir o prohibir un producto. En ocasiones poco frecuentes, los agentes certificadores y los programas de evaluación de los materiales llegan a diferentes conclusiones en cuanto a si el producto cumple con las reglamentaciones orgánicas del USDA.

En el caso de que los agentes certificadores y los programas de evaluación de los materiales lleguen a conclusiones diferentes sobre permitir un producto, se debe notificar al NOP para que tome la determinación final sobre la aplicación correcta de las reglamentaciones de acuerdo con los siguientes pasos:

1. Cuando un agente certificador o un programa de evaluación de los materiales concluye que cabe la posibilidad de que un producto no cumpla con las reglamentaciones y dicho producto es permitido por otro agente certificador u otro programa de evaluación de los materiales, el agente certificador o el programa de evaluación de los materiales debe notificar al NOP a NOP.Guidance@ams.usda.gov.
2. El NOP revisará la información de ambas partes y determinará si las reglamentaciones se han aplicado correctamente. La determinación del NOP se limitará a la aplicación de las



reglamentaciones orgánicas del USDA correspondientes a materiales genéricos. El NOP no aprueba ni avala productos de insumos de marca (formulados).

3. Si el NOP determina que no se aplicaron correctamente las reglamentaciones y, por ende, el producto no cumple con ellas, el NOP indicará al agente certificador o al programa de evaluación de los materiales que rescinda su aprobación del producto.
4. El NOP comunicará la determinación a todos los agentes certificadores y los programas de evaluación de los materiales con un cronograma, si corresponde, para la interrupción del uso del producto por parte de operaciones orgánicas.

La decisión tomada por los agentes certificadores y fuentes de terceros respetables respecto de la condición de un producto de marca (formulado) continúa en vigencia hasta que el NOP notifique a todos los agentes certificadores y los programas de evaluación de los materiales sobre la condición de un material en virtud de las reglamentaciones.

Control de documentos: este documento reemplaza a la versión original, emitida el 21 de enero de 2011, y a la revisión emitida el 31 de octubre de 2011. El presente documento también reemplaza el “Memorando sobre verificación de materiales” con fecha del 5 de marzo de 2008 y la “Fuente documentada de materiales aprobados y prohibidos para usar en operaciones orgánicas” con fecha del 16 de julio de 2004. Estos documentos son ahora obsoletos.